



PRORROGA PARA LOS AÑOS 2026 A 2029 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ONG MANS MERCEDÀRIES, RELATIVO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la ONG Mans Mercedàries, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030.

Posteriormente, en sesión del día 12 de enero de 2026, el Consejo Rector del Patronato acordó rectificar la duración de dicha prórroga, quedando finalmente establecida por el período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029**.

Se transcriben a continuación las cláusulas del convenio, firmado el 16 de mayo de 2022.

“CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ONG MANS MERCEDÀRIES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre la ONG Mans Mercedàries y el Patronato, para potenciar la cooperación al desarrollo en los países empobrecidos y con las poblaciones más desfavorecidas.

Segunda. Finalidades del convenio

Son finalidades de este convenio la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para mejorar la calidad de vida de las personas en situaciones de vulnerabilidad en los países empobrecidos y/o que han sufrido conflictos bélicos o las consecuencias de catástrofes naturales; y la difusión de estos proyectos entre la población de Martorell para sensibilizarla sobre la necesidad de reducir las desigualdades en el mundo.

Tercera. Proyecto anual

Las actuaciones a realizar para cada anualidad se presentarán por parte de la ONG Mans Mercedàries al Patronato antes del mes de marzo de cada año. En el año 2022 se presentará antes del mes de junio.

Cuarta. Obligaciones de la ONG Mans Mercedàries

Las personas responsables de la ONG Mans Mercedàries se comprometen a:

- a. Realizar las actuaciones previstas en el proyecto que presenten cada año.*
- b. Destinar el 90% de la asignación a las actuaciones que se llevan a cabo en los países donde desarrollen su proyecto; sólo se podrá justificar un máximo del 10% de los gastos como gastos indirectos o para personal de la sede local (personal o voluntariado de la ONG Mans Mercedàries residente en Catalunya o en el estado español).*
- c. Coordinar con el Ayuntamiento de Martorell y/o su Patronato la realización de actividades de sensibilización y divulgación del trabajo que realizan de cooperación al desarrollo.*



- d. *Entregar durante el primer trimestre de cada año al Patronato la memoria justificativa general de las actuaciones desarrolladas el año anterior, de los resultados conseguidos y la justificación de los importes que hayan sido subvencionados por el Patronato.*

Quinta. Aportación económica del Patronato

El Patronato hará una aportación económica de 20.000 euros (veinte mil euros) en el año 2022 y de 15.000 euros (quince mil euros) los años siguientes, en concepto de subvención para la realización del proyecto de cooperación al desarrollo. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que haya consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de la ONG Mans Mercedàries y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.

Sexta. Pago de las anualidades

La aportación económica detallada en la cláusula quinta se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar un anticipo de hasta el 80% de la aportación anual cuando así lo solicite la ONG Mans Mercedàries por razones justificadas debidamente. El anticipo se justificará cuando se haga la justificación del total de la subvención.

Séptima. Duración del convenio

La vigencia del presente convenio de colaboración se establece desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes podrán acordar, unánimemente, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Difusión de la colaboración del Patronato

La ONG Mans Mercedàries se compromete a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de Martorell a través del Patronato, mediante la mención “Amb la col·laboració [con la colaboración] del Ayuntamiento de Martorell”, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones relacionadas con los proyectos financiados que puedan realizar.

Novena. Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Décima. Datos personales

Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto a la información y a los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información sobre estos datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.

Undécima. Incumplimiento del convenio

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para solicitar resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.



Duodécima. Resolución de conflictos

Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir, referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo tercera. Causas de resolución del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio:

- *El incumplimiento de obligaciones que para cada parte dimanen de este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*
- *El transcurso del plazo previsto.*
- *Las causas generales que contempla la legislación vigente.*

Décimo cuarta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por lo previsto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décimo quinta. Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,